



Aeropuerto de Madrid-Barajas

## **El TSJM declara que Aena ya ha cumplido la sentencia del Tribunal Supremo sobre sobrevuelos en Ciudad Santo Domingo**

- El Tribunal Superior de Justicia de Madrid desestima los tres recursos interpuestos
- La Sala mantiene que "los datos proporcionados por los recurrentes carecen del rigor necesario para reflejar la actual situación acústica de la urbanización"

27 de abril de 2012

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha declarado que Aena ha cumplido ya la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2008 sobre sobrevuelos en la urbanización Ciudad Santo Domingo (Algete) cercana al Aeropuerto de Madrid-Barajas.

En auto de 26 de abril de 2012, los magistrados han acordado desestimar los tres recursos de reposición interpuestos contra el auto de 30 de noviembre de 2011 en relación con la contaminación acústica y con los vuelos nocturnos en dicha urbanización.

Así, la Sala mantiene que "los datos proporcionados por los recurrentes, tanto en relación con los sobrevuelos de la urbanización como en cuanto a su nivel acústico, carecen del rigor necesario para reflejar la actual situación acústica de la urbanización".

Por el contrario, la Sala mantiene que "no cabe dudar de la fiabilidad y rigor científico de los datos proporcionados por Aena", por tres razones:

Esta información puede ser utilizada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Tel. 913 212 536 / 913 211 688 / 913 213 020 / 913 211 481 / 913 212 864

Fax 913 212 592 gabinetedeprensa@aena.es [www.aena-aeropuertos.es](http://www.aena-aeropuertos.es)

por una parte, a su informe se adjuntaban todas las certificaciones de validación técnica del Sistema Integral de Ruido de Madrid-Barajas (SIRMA); por otra, aportaban informes de los organismos especializados sobre la validez de la metodología de medición de ruidos utilizada; y además, se trata del método de medición establecido por el RD 1367/2007.

En cuanto a los sobrevuelos nocturnos, se ha realizado una comprobación del período analizado por los recurrentes (de enero a julio de 2011), que indica que han sido esporádicos y siempre justificados por razones operativas y meteorológicas, por lo que la Sala desestima igualmente los tres recursos interpuestos.